

POLÍTICA AMBIENTAL DE LA UNIÓN EUROPEA

Instituto de Estudios Europeos
30 de septiembre de 2020

IÑIGO SANZ RUBIALES

ÍNDICE

- 1. Antecedentes: la progresiva incorporación del medio ambiente en las políticas europeas
- 2. Competencias de la Unión Europea y de los Estados
- 3. Los principios ambientales de los Tratados
- 4. Pluralidad de técnicas, pluralidad de sectores
- 5. La política europea actual. Ámbitos de actuación y objetivos

LA INCORPORACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LAS POLÍTICAS EUROPEAS

- Tratados constitutivos: no aluden al medio ambiente
- Justificación tradicional de la normativa comunitaria: mercado común
- Conferencia de Estocolmo 1972
- Cumbre de París: octubre 1972 (Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Miembros)
 - **compromiso político de que las instituciones comunitarias lleven a cabo una acción para la protección del medio ambiente.**
 - el 22 de noviembre el Consejo aprobó el **1º Programa de Acción en Medio Ambiente (no vinculante)**

PROGRAMAS DE ACCIÓN

- Clave de la política ambiental estratégica con criterios técnicos: importantes para evitar normativas “simbólicas”.
- Impulsan la normativa comunitaria en medio ambiente, que se desarrolla en su marco
- **Determinan los elementos y fines de la política ambiental comunitaria para su periodo de vigencia**
- **No son vinculantes**
- Duración variable
- El **Plan** todavía **vigente hoy es el VII**, para los 2013-2020: *“Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta”*.
- El **VIII** Programa de Acción, para 2021-2030 (todavía no aprobado): **“Invertir las tendencias juntos”**

COMPETENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE LOS ESTADOS

- El medio ambiente es una “**competencia compartida**” (art. 4.2.e) TFUE).
 - los titulares son los Estados miembros y la UE, pero además, el hecho de que la UE actúe no elimina la capacidad de los Estados miembros de ejercer sus competencias ambientales, siempre que no frustren los objetivos declarados por los Tratados.
 - Principio de subsidiariedad (art. 5.3 TUE).
 - Principio de **proporcionalidad** (art. 5.4).

FUENTE DEL DERECHO UTILIZABLE

- Pueden ser **reglamentos y directivas**; y *soft law*: recomendaciones y dictámenes.
- **Las Directivas son el instrumento ordinario (armonización de legislaciones).**
 - a) **DIRECTIVAS: Política Ambiental:** calidad de las aguas, emisiones a la atmósfera, gestión de residuos; cambio climático; aves silvestres, hábitats, EIA, EAE, responsabilidad ambiental
 - b) **REGLAMENTOS: Otras políticas:** auditorías ambientales y etiquetas ambientales; REACH (Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de sustancias y mezclas químicas), ayudas agroambientales (PAC), etc.

EL PAPEL DE LOS ESTADOS

- **Aplicación estatal (art. 192.4 TFUE)**
 - Normas de armonización de legislaciones (191.2 y 192)
 - Posibilidad de protección más elevada: control por la Comisión (para asegurar competencia y mercado único): art. 193 TFUE
- **Financiación estatal (art. 192 TFUE)**
 - Excepciones:
 - Fondos LIFE
 - Medidas que impliquen costes desproporcionados para las autoridades públicas de un Estado miembro (192.4)
 - Ayudas no directamente ambientales (fondos cohesión, PAC, etc.): art. 192.5 TFUE.

EJECUCIÓN DEL DERECHO EUROPEO AMBIENTAL EN ESPAÑA

- “**Autonomía institucional**”: cada Estado es libre de repartir las **competencias ambientales** como juzgue oportuno de acuerdo con el reparto interno de competencias.
- **Art. 149.1.23º CE y EEAA:**
- -Corresponde al **Estado** con carácter exclusivo la legislación básica, sin perjuicio de las medidas adicionales de protección que pueden adoptar las **Comunidades Autónomas (art. 149.1.23º CE)**
- -corresponde a las CAs el desarrollo legislativo y la ejecución.
- En todo caso, la **responsabilidad** en la aplicación del **Derecho comunitario** corresponde al Estado.

LOS PRINCIPIOS AMBIENTALES EN LOS TRATADOS

- Los principios comunitarios (art. 191.2 TFUE):
 - a) Principio de prevención
 - b) Principio de cautela o precaución
 - c) Principio de contaminador-pagador
 - d) Principio de corrección
- Son principios recogidos en instrumentos internacionales y leyes internas.
- Recogidos en el Proyecto de Pacto Mundial para el Medio Ambiente (Paris, 24 de junio de 2017), junto con el principio de no-regresión.

OTROS PRINCIPIOS AMBIENTALES EN LOS TRATADOS

TUE, art. 3.3

- principio de **desarrollo sostenible**
 - protección de generaciones futuras
 - incluye aspectos económicos, ambientales y sociales
- nivel elevado de protección y **mejora** del medio ambiente

TFUE, art. 11

- principio de **integración**

PLURALIDAD DE TÉCNICAS, PLURALIDAD DE SECTORES

TÉCNICAS OBLIGATORIAS

- PREVENTIVAS:
 - Autorizaciones de vertidos y emisiones y gestión de residuos
 - Holísticas (EIA, AAI)
 - Planificación (LICs, ZEC, ZEPAS, residuos)
 - Mercado de emisiones
 - Control OMG
- CORRECTIVAS:
 - RMA
 - Introducción de sanciones

TÉCNICAS VOLUNTARIAS

- Ecoauditorías (EMAs)
- Ecoetiquetas
- Ayudas públicas
 - LIFE, etc.
 - Control de ayudas de Estado

EL VII PROGRAMA DE ACCIÓN

- Marco de la política ambiental de la UE desde 2013 a 2020
- **Decisión n. 1386/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo**, de 20 de noviembre de 2013, relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2020 «*Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta*»

OBJETIVOS PRIORITARIOS DEL VII PROGRAMA DE ACCIÓN

- 1: proteger, conservar y mejorar el **capital natural** de la Unión
- 2: convertir a la Unión en una **economía hipocarbónica**, eficiente en el uso de los recursos, ecológica y competitiva
- 3: **proteger a los ciudadanos** de las presiones y riesgos medioambientales para la salud y el bienestar
- 4: maximizar los beneficios de la legislación de medio ambiente de la Unión **mejorando su aplicación**
- 5: **mejorar la base de conocimientos e información** de la política de la Unión de medio ambiente
- 6: asegurar **inversiones para la política en materia de clima y medio ambiente** y abordar las externalidades medioambientales
- 7: intensificar la integración medioambiental y la **coherencia entre políticas**
- 8: aumentar la **sostenibilidad de las ciudades** de la UE
- 9: reforzar la eficacia de la UE a la hora de afrontar los desafíos medioambientales y climáticos a **nivel internacional**

EL PACTO VERDE EUROPEO

- El Pacto Verde Europeo establece un plan de acción para:
 - impulsar un uso eficiente de los recursos mediante el paso a una economía limpia y circular
 - restaurar la biodiversidad y reducir la contaminación.
- El plan describe las inversiones necesarias y las herramientas de financiación disponibles. Explica cómo garantizar una transición justa e inclusiva.
- Incluye propuesta de Ley Europea del Clima para conseguir la neutralidad climática en 2050:
 - Inversión en tecnologías respetuosas con el medio ambiente
 - apoyo a la industria para que innove
 - Despliegue de sistemas de transporte público y privado limpios
 - Descarbonización del sector de la energía
 - Eficiencia energética de los edificios
 - Cooperación internacional para mejorar las normas medioambientales mundiales.
- La UE también proporcionará apoyo financiero y asistencia mediante el Mecanismo para una Transición Justa. Ayudará a movilizar al menos 100.000 millones de euros durante el período 2021-2027 en las regiones más afectadas.

ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DEL PACTO VERDE EUROPEO

- PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD
- AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN SOSTENIBLES
- ENERGÍAS LIMPIAS
- INDUSTRIA, VIVIENDA Y TRANSPORTE SOSTENIBLES
- REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN
- ACCIÓN CLIMÁTICA

ÁMBITOS ESENCIALES DE LA POLÍTICA EUROPEA AMBIENTAL EN 2020

- 1. Cambio climático y energías renovables
- 2. La apuesta por la economía circular

1. Cambio climático y energías renovables

- Objetivos ambiciosos
- Mejorar el mercado de derechos de emisión
- Fomento de energías renovables

2. La apuesta por la economía circular

- **Justificación:** los recursos naturales son limitados
- **Ventajas**
 - Creación de empleo y fomento de innovación
 - Productos mas duraderos
 - Protección de salud y medio ambiente
- **Fases**
 - Producción
 - Consumo
 - Gestión de residuos
 - Paso de residuo a producto

FIN

Instituto de Estudios Europeos
Valladolid, 30 de septiembre de 2020